

**RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERIVADO DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 75/2021
ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1587-SEPJF
Oficios LV/SSLyP/DJ/8764/2022, LV/SSLyP/DJ/10205/2023 y anexos de Nancy Román García, delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1601-SEPJF y 16605
Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1626/2023 de Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	17486

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

I. Informes presentados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y de la delegada del Poder Legislativo de la entidad, cuya personalidad se encuentra reconocida en la controversia constitucional de la que deriva el presente recurso de queja, mediante los cuales remite el oficio LV/SSLyP/DJ/8764/2022 de Francisco Érik Sánchez Zavala, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que **rinden los informes solicitados en el**

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el referido periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán durar más de noventa días naturales, y de ausencia definitiva; asimismo se regulará la figura del encargado de despacho.

Poder Legislativo del Estado de Morelos.

**RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 75/2021**

recurso de queja indicado al rubro, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado mediante proveído de veintinueve de mayo del año en curso.

II. Designación de autorizados, delegados y pruebas. Se les tiene a los promoventes designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompañan. Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 57, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Solicitud de acceso al expediente electrónico por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente** la solicitud de ambas autoridades de tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica, del delegado y de la delegada que indican, respectivamente, en atención a que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente.

Se hace del conocimiento de los solicitantes que el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Solicitud del uso de equipos y tecnología por parte del Poder Legislativo de la entidad. Se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 36, fracción XVI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021

medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Se percibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos y de la consulta del expediente electrónico autorizados se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Solicitud del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual solicita hacer efectivo el apercebimiento formulado en auto de veintinueve de mayo del año en curso. Al respecto, dígasele a la promovente que deberá estarse a lo acordado en el inciso I del presente proveído.

VI. Turno del expediente. Visto el estado procesal del expediente y atento a lo previsto en el artículo 57, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, envíese el presente asunto a la **Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente.

VII. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de queja 5/2023-CC, derivado de la controversia constitucional 75/2021**, promovido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **Conste.**
CAGV/NAC

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 270531

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:28:44Z / 16/10/2023T10:28:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 95 53 df dd c8 75 71 0a 88 63 25 f1 bc 6d 1d 00 53 aa 40 db a6 25 31 df 57 ac 25 d7 c5 31 5f 48 49 10 87 3e 06 40 13 bd ab f9 dc ea 82 ba 30 31 dd 17 85 12 a8 2b ce 1a 54 21 0c f4 f7 85 88 33 09 2c 7c ed f2 08 98 8f db e2 5b bb 21 e6 86 54 91 d0 95 76 e7 a0 14 db 73 4f 4f 3e 9e ef e9 66 d5 a0 9e a3 0c 4e 0b 3e 43 40 8a de bf 32 9b 76 5a 08 96 31 0a 7a 26 08 55 0d 1d a5 aa 3d e4 6f 17 9e 65 58 0e cd e7 17 b2 c2 18 ee cd de fc 45 16 ed 14 18 78 fb 01 6a 7d 34 70 c5 5c 2f c3 74 d7 9e 18 63 22 1e b3 ff 2d db 9c e5 b2 51 f8 e5 73 2d 38 2c 7a b5 86 12 1b 0e 94 fa ae aa ec bc 6b af a2 c6 86 c8 d6 15 a4 bc 0d bb 1e dc c0 01 69 58 8e c0 bb 9d 5a 3f 0a d4 d3 94 e1 e4 4c 0e 79 1e 03 c0 2d 0c 99 e5 43 63 36 88 43 f6 8d ff 26 d8 df 4b b7 94 19 cb ea 62 a0 af 19 75 95			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:28:44Z / 16/10/2023T10:28:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:28:44Z / 16/10/2023T10:28:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6326378			
	Datos estampillados	6F0A715DB51C9FF290BE8902909F4A7647C8ECE3AE826C4B97D614A71B900912			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T20:17:10Z / 13/10/2023T14:17:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 34 f0 37 4f f4 75 f2 f4 1c 7d 1e 64 74 0e 23 a8 98 fb f1 db df 68 bf 61 74 91 c3 de 24 83 53 c8 40 61 3a 3b ad bd de 51 76 f5 7a 96 f9 05 3e bb 47 37 db 3c 9a 98 31 de ec d2 8e cf 3a 3f 21 60 a0 d3 5c 3f 26 d3 78 36 13 33 7e e4 e4 35 b2 8e b8 a6 c8 e1 35 89 15 7a ff c0 b8 52 7c 1e 1e 58 a2 09 45 7d 55 dc 43 fa f7 2e 07 f1 9e 16 0c 35 e4 59 42 33 32 a7 34 4a 28 34 13 92 b8 35 3f 09 a0 df d0 82 4b b1 5f 86 ce 83 31 fd 39 1a be 2e 76 ab 24 b2 72 3f 78 0d 48 83 54 69 48 d6 e0 f9 5c 24 d0 f0 12 f0 d7 00 42 fc db 54 95 fc 61 f2 ac ab 45 cb f7 e6 1d 6b 51 cd 55 69 4a 09 69 80 3a 37 9c 53 68 d4 ae ef ac b2 26 25 41 09 84 29 f6 75 f2 15 6e 3d 9b 96 34 44 0c fe 6b 10 9e ef ad da e2 f4 fd 2d 2b 0b 64 64 19 a6 b5 bb a9 51 cc e4 49 ef 1b a7 14 4d 73 2d 39 bc 22 46 8a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T20:20:58Z / 13/10/2023T14:20:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T20:17:10Z / 13/10/2023T14:17:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6322350			
	Datos estampillados	F3C7AF2B475E4504171E6D92F18FC67B96656BF28C371345162FDF239430C4C0			